



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° 117-2024-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, el señor **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**, identificado con D.N.I. N° 41401129, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, que en adelante se denominará "**VIVIENDA**"; y,
- El **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE, que en adelante se denomina "**EL GORE**".

Las entidades antes citadas se denominan de forma conjunta como **LAS PARTES**; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir **EL CONVENIO** y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre las mismas.

EL CONVENIO se suscribe en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 000922-2023-GRLL-GGR-GRVCS, **EL GORE** remitió a **VIVIENDA** su conformidad respecto a la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 1.2. Mediante Memorándum N° 1047-2023-VIVIENDA/VMVU/DGPRVU, el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPRVU**, emitió opinión favorable para la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 010-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, el Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPPVU**, emitió opinión favorable para la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 1.4. Mediante Informe N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU/PGSU, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, en adelante **PGSU**, elevó al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, el Informe Técnico-Legal N° 019-2024/VIVIENDA/VMVU/PGSU-CG, con el cual sustenta técnica y legalmente la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 1.5. Mediante Memorándum N° 541-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 125-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 211-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales se opina favorablemente respecto a la suscripción de **EL CONVENIO**.



Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 09:55:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 12:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CUAJAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:42:18 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:33:32 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 13:18:20 -05:00

MVCS Por: CABRERA ECHEGARAY Eusebio Mariano FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/05 11:04:08-0500

MVCS Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/08 17:11:18-0500

MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/12 15:01:33-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 09:56:24 -05:00

2.1. **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria (en adelante, **ROF de VIVIENDA**), es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA se crea el **PGSU**, bajo el ámbito del Viceministro de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con la finalidad de contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social y servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano; en tal sentido, dentro de sus objetivos presenta, promover el desarrollo de inversiones encaminadas a dar un mayor y mejor uso del suelo mediante la modalidad de asociación público privada u otras permitidas por la legislación vigente, como por mecanismos de facilitación urbana, para el desarrollo de proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios.

De acuerdo con el ROF de VIVIENDA, la **DGPRVU**, a través de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, en adelante **DUDU**, ejerce las funciones de asesoramiento, asistencia técnica y capacitación a entidades públicas y privadas; asimismo, desarrolla acciones de apoyo, capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales en la implementación de las políticas y aplicación de las normas en materia de urbanismo y desarrollo urbano.

2.2. **EL GORE**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De igual forma, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencia exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión



privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos¹.

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo que crea el Programa Generación de Suelo Urbano.

Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Vivienda de Interés Social.

Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Resolución Ministerial N° 422-2022-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Las normas legales antes citadas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES, un marco general de colaboración, cooperación y asistencia técnica dentro del ámbito de sus facultades, con la finalidad de promover el desarrollo de la inversión privada para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus servicios complementarios, sobre terrenos de EL GORE; y, de ser el caso, promover la formulación de instrumentos de planificación urbana y territorial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. VIVIENDA, a través del PGSU, se compromete a:

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica a EL GORE en la evaluación y aprovechamiento de sus terrenos, que permita el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus servicios complementarios.

¹ Teniendo presente que, los proyectos de vivienda de interés social forman parte de los tipos de proyectos que se podrían ejecutar bajo la modalidad de Proyectos en Activos. PROINVERSIÓN (2020), Guía de Proyectos en Activos, Primera edición, pág. 20.

Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.04.2024 09:57:38 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.04.2024 12:28:26 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.04.2024 16:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY YAL DERRAMA Herquein Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.04.2024 09:34:04 -05:00



Firmado digitalmente por JZARZABURU SOLORZANO Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.04.2024 13:17:02 -05:00

MVCS Por: CABRERA ECHEGARAY Eusebio Mariano FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/04/05 11:04:06-0500

MVCS Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/04/08 17:11:18-0500

MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/04/12 15:01:33-0500



Firmado digitalmente por VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:34:24 -05:00

- b) Articular con las diversas entidades y/u organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
- c) Realizar, en el marco de sus competencias y normativa vigente, las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución de **EL CONVENIO**.
- d) Apoyar a **EL GORE**, según corresponda, en todo lo que implique el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

5.2. **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, se compromete a:



Firmado digitalmente por LOZANO AMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 09:58:24 -05:00

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica a **EL GORE** para impulsar la tramitación y aprobación de instrumentos de planificación urbana y territorial ante las instancias correspondientes.
- b) Articular con las diversas entidades y/u organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de instrumentos de planificación urbana y territorial.
- c) Realizar, en el marco de sus competencias y normativa vigente, las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución de **EL CONVENIO**.
- d) Apoyar a **EL GORE**, según corresponda, en todo lo que implique el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

5.3. **EL GORE**, se compromete a:



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 12:28:36 -05:00

- a) Brindar apoyo y proporcionar información técnica legal en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia para lograr el objeto de **EL CONVENIO**.
- b) Garantizar la disposición de sus terrenos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus servicios complementarios, aplicando la modalidad de Proyectos en Activos.
- c) Vigilar y custodiar sus terrenos, a fin de evitar invasiones o actos que afecten su libre disponibilidad.
- d) Facilitar, producir y/o actualizar la información y los documentos de sus terrenos que le sean solicitados por **VIVIENDA**.
- e) Realizar, en el marco de sus competencias y normativa vigente, las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución de **EL CONVENIO**.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:43:00 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES financian, con sus propios recursos, cada uno de los compromisos asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

Asimismo, queda expresamente establecido que la suscripción de **EL CONVENIO** no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**, si no la colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

LAS PARTES, para velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denomina los **COORDINADORES DEL CONVENIO**:

7.1 Por **VIVIENDA**, se designa al **PGSU**, a través de su Director/a Ejecutivo/a.

7.2 Por **EL GORE**, se designa a la Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:34:44 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 13:17:28 -05:00

MVCS
Por: GERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/08 17:11:18-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/12 15:01:33-0500

MVCS
Por: CABRERA ECHEGARAY Eusebio Mariano FAU 20604743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/05 11:04:06-0500



del Gobierno Regional de la Libertad, a través de su Gerente/a.

Los **COORDINADORES DEL CONVENIO** tienen a su cargo la coordinación general respecto de la ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, así como la elaboración de los informes y/o reportes de su desarrollo.

Los **COORDINADORES DEL CONVENIO** pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo y por igual periodo como máximo.

La ampliación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe ser solicitada con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos de **EL CONVENIO** debe ser efectuada mediante Adenda, y por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que será debidamente suscrita por estas, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 **Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de resolución de **EL CONVENIO**.
- 10.2 **Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en EL CONVENIO**; para ello, basta que la Parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra Parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho. En este caso, se deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación o compromiso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución.
- 10.3 **Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- 10.4 **Por caso fortuito o fuerza mayor**, que haga imposible el cumplimiento de los fines y objetivos de **EL CONVENIO**.
- 10.5 **Por incumplimiento de la Cláusula Décimo Quinta de EL CONVENIO**, referida a los mecanismos anticorrupción.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución de **EL CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes.



Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 08:58:56 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 12:28:51 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:43:11 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:35:09 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 13:17:48 -05:00

MVCS
Por: CABRERA ECHEGARAY Eusebio Mariano FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/05 11:04:06-0500

MVCS
Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/08 17:11:18-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/12 15:01:33-0500



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**.

De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será resuelto en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES tratan, en lo posible, de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución de **EL CONVENIO**, mediante el trato directo, el común entendimiento; o empleando cualquier mecanismo alternativo extrajudicial de solución de conflictos.

En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el trato directo; la misma debe ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

En la presente cláusula se establecen los domicilios de **LAS PARTES** en los cuales se notifica aspectos relacionados a la ejecución de **EL CONVENIO**, para tales efectos, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los indicados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio de domicilio, debe ser puesto en conocimiento de la otra Parte con dos (02) días hábiles de anticipación, caso contrario, se tendrán por bien efectuadas las comunicaciones cursadas al domicilio inicialmente mencionado.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos, cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

LAS PARTES pueden separarse de **EL CONVENIO**, previa notificación a la otra Parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte sus efectos. La separación indicada no libera a la Parte que lo solicita del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 09:59:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 12:29:02 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:43:25 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:57:52 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Hector Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 13:18:07 -05:00

MVCS
Por: CABRERA ECHEGARAY Eusebio Mariano FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/05 11:04:06-0500

MVCS
Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/08 17:11:18-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/12 15:01:33-0500



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con **EL CONVENIO**, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran y garantizan que la documentación e información aportada para la celebración de **EL CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento en el marco de **EL CONVENIO** y adoptar las medidas correspondientes.

En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple, parcial o total, lo establecido en la presente Cláusula Anticorrupción, **EL CONVENIO** queda resuelto, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no pueden realizar la cesión de su posición en **EL CONVENIO**.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra Parte, a resolver **EL CONVENIO** en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio legal señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

EL CONVENIO por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro; por tanto, establece compromisos de naturaleza general y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 09:59:56 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 12:29:18 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:43:38 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:58:36 -05:00



Firmado digitalmente por JZARZABURU SOLÓRZANO Víctor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 13:18:30 -05:00

MVCS Por: CABRERA ECHEGARAY Eusebio Mariano FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/05 11:04:06-0500

MVCS Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/08 17:11:18-0600

MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/12 15:01:33-0500



Se suscribe **EL CONVENIO**, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **07** días del mes de **MAYO** del año 2024.



Firmado digitalmente por LOZANO AMAY Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 10:00:28 -05:00

Por VIVIENDA:

Por EL GORE:



Firmado digitalmente por NAMAY ALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 09:37:32 -05:00

HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

CESAR ACUNA PERALTA
Governador Regional



Firmado digitalmente por PULMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 12:29:35 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 13:19:02 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:43:54 -05:00